

 Alcaldía de Bucaramanga	FORMATO DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR	Código: F-GJ-1140-238,37-017
		Versión: 0.0
		Fecha: Abril-24-2017
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. **0286**  
 ( 10 MAY 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SAMC-001-2017**

La Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus atribuciones legales, que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), artículo 12 y 30, numeral 10 y 11(derogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007) de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto Municipal 032 de marzo de 2017.

**CONSIDERANDO**

- 1) Que conforme a lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en dada la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la Entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.
- 2) Que según el Decreto Municipal No. 0032 de marzo de 2017, se delegó en los Secretarios de Despacho, la facultad para celebrar convenios y contratos y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias del Municipio.
- 3) Que mediante Decreto Municipal No. 122 de 2016, se expidió y adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga.
- 4) Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 0027 del 9 de marzo de 2017 se expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga.
- 5) Que de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, **la DRA. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA – ORDENADORA DE GASTO** en calidad de **Secretaria Administrativa** de Bucaramanga, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por profesionales especialistas en cada área, quienes prepararán el informe sobre cada área hasta integrar un sólo informe que contenga los aspectos Técnicos, Económicos y Jurídicos.
- 6) Que actualmente se adelanta el **PROCESO DE CONTRATACIÓN** a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL EN INTERNET A TRAVÉS DE LA RED DE CONTENIDOS GOOGLE PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el comité evaluador del **PROCESO DE CONTRATACIÓN** a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-**



 Alcaldía de Bucaramanga	FORMATO DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR  <span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">0286</span>	Código: F-GJ-1140-238,37-017
		Versión: 0.0
		Fecha: Abril-24-2017
		Página 2 de 2

**SAMC-001-2017**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL EN INTERNET A TRAVÉS DE LA RED DE CONTENIDOS GOOGLE PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual estará conformado así:

**COMITÉ EVALUADOR:**

- **ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS:**

ELKÍN FERNANDO LIZCANO RODRÍGUEZ/CPS/Hacienda

- **TÉCNICO Y EXPERIENCIA:**

JAZMÍN RODRÍGUEZ CÉSPEDES/Profesional Especializado  
 Coordinadora Área de Prensa y Comunicaciones

- **JURIDICO:**

CLAUDIA TERESA MANTILLA NUÑEZ/Profesional Universitario  
 GIOVANNY HUMBERTO DURÁN/Abogado contratista N° 124-2017

**ARTICULO SEGUNDO:** El comité evaluador, cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPI) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días, hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los **10 MAY 2017**

  
**LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA**  
 Secretaria Administrativa

Decreto Municipal N° 0032 del 16 de marzo de 2017

Proyectó: Jorge Parra ~~Abogado~~ Abogado Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: Giovanni H. Duran / Abogado Contratista – CPS 124-2017 